



Expediente: 353/2026

Asunto: Convocatoria ayudas a la natalidad año 2025 (1.000,00 euros pedralbinos)

DECRETO DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	13/02/2026	
Informe de Secretaría	13/02/2026	
Texto de la convocatoria	13/02/2026	
Retención de crédito	13/02/2026	
Informe-propuesta de Secretaría	13/02/2026	
Informe de fiscalización fase A	13/02/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a la natalidad para el año 2025 (1.000,00 euros pedralbinos) por procedimiento de concesión directa, con el texto que figura en el anexo de este decreto.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 15.000,00 euros, a la que asciende el importe total de las ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48000 Ayudas natalidad.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Intervención municipal.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que realice.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, de lo cual como secretario-interventor doy fe.

Pedralba, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

ANDONI LEON SAENZ (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha: 13/02/2026
HASH: 98e654c6885500006524eaa9de50da3b

Vicior Izquierdo García (2 de 2)
SECRETARIO INTOR
Fecha: 13/02/2026
HASH: 10c2271e882e2e269a18d9742571c23a





Expediente: 353/2026

Asunto: Convocatoria ayudas a la natalidad año 2025 (1.000,00 euros pedralbinos)

ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD DEL AÑO 2025 (1.000,00 EUROS PEDRALBINOS)

1. Bases reguladoras

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Pedralba, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en las bases reguladoras de las ayudas a la natalidad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº BOP n.º 32 de 15 de febrero de 2023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concesión directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las siguientes razones de interés social: por suponer la crianza de los/las hijos/as un esfuerzo económico para las familias y ser la voluntad del Ayuntamiento de Pedralba el apoyo y acompañamiento a las familias en dicho proceso.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda son los siguientes 23100.48000 Ayudas natalidad, y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 15.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la ayuda

La ayuda tiene por finalidad sufragar los gastos que las familias deben hacer cuando se produce el nacimiento de un/a niño/a (cuna, ropa, pañales, carro, productos de higiene, etc.), a la vez que se promueve y fomenta el comercio local.

El importe de la ayuda no podrá superar el importe máximo de 1.000,00 euros por menor nacido/a.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos

1. Serán beneficiarias a los efectos de las presentes bases, las personas progenitoras de los/las menores nacidos/as desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de la anualidad a que se refiera la convocatoria, que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de la solicitud:





- Los/Las progenitores/as deben estar empadronados/as y residir en el municipio de Pedralba. Al menos uno/a de ellos/as, debe tener una antigüedad en el padrón de habitantes de Pedralba de 36 meses a la fecha de la solicitud.
- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la hacienda estatal y local) y frente a la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y también en la fecha del pago de la ayuda.
- No percibir otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad.
- Haber justificado cualquier ayuda o subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Pedralba, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- El/La menor debe de estar empadronado/a desde su nacimiento (igual o posterior al 1 de enero de la anualidad a que corresponde la ayuda) hasta el momento en que se resuelva la solicitud de ayuda.

2. En el supuesto de no convivencia de las personas progenitoras, el/la beneficiario/a de la ayuda será la persona progenitora que tenga la custodia del/de la menor, debiendo ser éste/a únicamente el/la que cumpla los requisitos de acceso a la ayuda.

3. En el supuesto de custodia compartida, una de las personas progenitoras deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio de la otra persona progenitora.

4. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente, salvo el empadronamiento que será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Pedralba.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pedralba.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedralba, en aplicación de lo previsto en la base décima y en los artículos 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo 1 a las bases. Se dirigirán a la Alcaldía del ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento o por medios electrónicos a través de la sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:





- a) Fotocopia del DNI o NIE, pasaporte y permiso de residencia de los/las progenitores/as o progenitor/a solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Fotocopia de la demanda o sentencia de separación o divorcio, y convenio regulador, en su caso. En caso de no matrimonio, demanda o sentencia de medidas civiles con relación a los/las hijos/as extramatrimoniales.
- d) En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un/a progenitor/a a favor del otro.
- e) Designación de los datos bancarios según el modelo de hoja de mantenimiento de terceros/as.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándola que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, resolución, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver (la Alcaldía).

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes (en caso de que las hubiera).

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses desde la finalización del plazo máximo de solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

8. Reformulación de las solicitudes

No procede.

9. Fin de la vía administrativa

La resolución podrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley





29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

Las ayudas serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible. No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

11. Medios de notificación o publicación

Los listados de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Pedralba, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

